



DEPTO. JURIDICO
UNIDAD DE TITULOS

RESOLUCION EXENTA N° 581 /

COYHAIQUE, 02 ABR 2012

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE SERVIU REGION DE AYSÉN Y LA AGRUPACION CULTURAL DE LA PATAGONIA.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El Contrato de Comodato de fecha 02.11.2011, suscrito por el plazo de 5 años , entre el SERVIU Región de Aysén y la Agrupación Cultural de la Patagonia, representada por don LUIS BOZZOLO BELGERI, protocolizado bajo el N°3570-2011, de la Notaría de Coyhaique, de don Luis Alejandro Jara Riquelme, Notario Suplente, por el cual el SERVIU Región de Aysén hace entrega en calidad de Comodato a la Agrupación Cultural de la Patagonia la obra de equipamiento denominado "Centro Cultural Juvenil de Coyhaique", comuna de Coyhaique.

b) La inscripción del terreno a Mayor Cabida a nombre del SERVIU Región de Aysén, rola a Fojas 1.073 N° 1185, del año 1994, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, de la Contraloría General de la República.

d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976.


e) El Decreto (V. y U.) N° 74 de fecha 29 Diciembre 2011, que me nombre en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Comodato de fecha 02.11.2011, por un periodo de 5 años, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Agrupación Cultural de la Patagonia, referido al Centro Cultural Juvenil de Coyhaique, ubicado en la comuna de Coyhaique.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.




NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN


PRF/CBB/BAM.

DISTRIBUCION :

- SEREMI MINVU Región de Aysén
- Agrupación Cultural de la Patagonia
Avda. Baquedano N° 2115 - Coyhaique
- Unidad de Títulos
- Partes.





-ROTOCOLIZACION N° 03
Con esta fecha PROTOCOLIZO el presente documento, agregándolo al final del Protocolo, mi cargo, bajo el Repertorio N° 3570 - 2011

COYHAIQUE, 02 NOV 2011



PRORROGA DE CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN

A

AGRUPACION CULTURAL DE LA PATAGONIA

En Coyhaique, a 02 NOV 2011, entre Don **PEDRO SADE BARRIA**, chileno, casado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 6.294.093-k, domiciliado en calle Freire N° 5, de la ciudad de Coyhaique, en su calidad de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y en su nombre y representación, según se acreditará en la conclusión, y Don **LUIS BOZZOLO BELGERI**, chileno, casado, Arquitecto, C.N.I. N°6.804.550-9, domiciliado en Avenida Baquedano N° 2115, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en su calidad de Presidente de la Agrupación Cultural de la Patagonia, y en su nombre y representación según se acreditará en la conclusión; ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán COMODANTE y COMODATARIO respectivamente, se ha convenido la siguiente Prórroga de Contrato de Comodato.

PRIMERO : Con fecha 02.05.2006, se suscribió contrato de Comodato entre el SERVIU Región de Aysén y la AGRUPACIÓN CULTURAL DE LA PATAGONIA, por el plazo de 2 años, por el Equipamiento denominado "CENTRO CULTURAL JUVENIL DE COYHAIQUE".

SEGUNDO : El comodante SERVIU REGION DE AYSÉN, es dueño de la obra de equipamiento denominada, CENTRO CULTURAL JUVENIL DE COYHAIQUE, ubicado en esta ciudad, calle Las Tepas esquina Los Maitenes S/N°, Población Víctor Domingo Silva, en terrenos de propiedad del SERVIU Región de Aysén, y cuyos deslindes generales son los siguientes :

- NORTE : Con sitio N° 274, en 30,00 mts. y sitio N° 275, en 30,00 mts.
- SUR : Con Calle Las Lumas, en 60,00 mts.
- ESTE : Con calle Las Tepas, en 36,00 mts.
- OESTE : Con calle Los Arrayanes, en 36,00 mts.

El dominio de los terrenos, se encuentra inscrito a Fjs. 1073, N° 1185 del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, año 1994, a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y comprende los sitios N° 276, 277, 278, 279, 280 y 281, de 360 metros cuadrados c/u; lo que hace una superficie total de 2.160 m².

TERCERO : Por este acto, el Comodante, da en comodato la referida obra de equipamiento mediante la entrega que de ella hace al Comodatario, AGRUPACION CULTURAL DE LA PATAGONIA, que presenta las siguientes características de construcción:

Estructura metálica con una superficie edificada de 200 m²., aproximadamente, fundaciones de hormigón armado, muros de H.A. y tabiques de madera, cielos de madera aglomerada masisa, revestimientos exteriores en lenga e interiores en masisa, pavimento plástico flexit en primer piso, salas baño y cocina, y madera en el segundo piso; con recintos de baño, artefactos e instalaciones domiciliarias de agua potable, alcantarillado y electricidad correspondientes.

Se contempla también obras complementarias, de todo lo cual se da cuenta en las especificaciones técnicas de la obra., que no se reproducen por ser conocida de las partes, y que se entienden forman parte del presente contrato.

CUARTO : Regularízase la Prórroga de este préstamo gratuito por un lapso de cinco años a contar del 02 de Mayo del 2008.

QUINTO : El comodatario podrá destinar la obra de equipamiento antes individualizada para el funcionamiento de la ESCUELA DE MUSICA DE COYHAIQUE y las actividades propias que desarrolle la Agrupación Cultural de la Patagonia.

SEXTO : Por su parte, si el comodatario desea poner termino al contrato antes de la fecha de su vencimiento, deberá necesariamente dar aviso por escrito al comodante con una antelación de 30 días a la fecha en que se desea finiquitarlo explicitando fundamentalmente los motivos que le inducen a ello, los que serán evaluados por el SERVIU y SEREMINVU Región de Aysén, sin ulterior recurso para el comodatario.

SEPTIMO : Los gastos de cuidado, conservación y manutención de lo edificado y del área en que esta se emplaza, tales como aseo, ornato, reposición de vidrios o de cualquier otro deterioro o reparación que fuere necesario realizar y que se produzcan como consecuencia del uso del inmueble, como también los consumos de agua y luz y otros que procedieren, serán de cargo exclusivo del comodatario.

OCTAVO : El comodatario se obliga a contratar a favor del comodante SERVIU Región de Aysén, un seguro de riesgo contra incendio u otro siniestro que atente en contra de la propiedad edificada por todo el periodo de vigencia del contrato de comodato; el que deberá perfeccionarse dentro del plazo de 30 días a contar de esta fecha y acreditarse esta circunstancia a entera satisfacción del comodante SERVIU Región de Aysén.

NOVENO : Cualquier mejora que se introduzca por el comodatario en la sede, debe contar con la autorización por escrito del comodante SERVIU Región de Aysén, y al término del contrato quedará de propiedad de éste y a beneficio de la obra de equipamiento.

DECIMO : Queda expresamente prohibido al comodatario: arrendar, subarrendar o destinar la obra a otros fines distintos que los señalados en la Cláusula Quinta de este contrato.

DECIMO PRIMERO : El comodatario " AGRUPACION CULTURAL DE LA PATAGONIA ", se obliga a dar amplias facilidades al comodante Serviu Región de Aysén, para inspeccionar en cualquier momento que se cumplan con los objetivos de este contrato, como asimismo inspeccionar la obra y sus instalaciones.

DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, dará derecho al comodante SERVIU Región de Aysén, para poner término de inmediato al presente contrato, sin necesidad de aviso alguno, bastando para este solo efecto la certificación que estampare el funcionario que verifique la infracción.

DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad que se produzca por el uso de la Sede y con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin ulterior recurso.

DECIMO CUARTO: El presente contrato de comodato, cuenta con la autorización expresa del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, contenida en el Ord. N° 738, de fecha 05 de Octubre de 2011.

DECIMO QUINTO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO SEXTO: Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al Art. N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.392.-

DECIMO SEPTIMO: La personería de Don PEDRO SADE BARRIA, consta del Decreto N° 140, de fecha 23 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra en el cargo de Director, y que se encuentra archivado al final del Registro de Instrumentos de Protocolizados, bajo el N° 01 y se anotó en el libro de Repertorio de Escrituras Públicas de la Notaría de doña Camila Jorquiera Monardez, bajo el N° 432-2011, de fecha 01 de Marzo de 2011.

DECIMO OCTAVO: La personería del Sr. LUIS BOZZOLO BELGERI , consta en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica N° 639, de fecha 12 de Septiembre del 2011, otorgado por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.



PEDRO SADE BARRIA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN
COMODANTE



LUIS BOZZOLO BELGERI
DIRECTOR
AGRUP.CULTURAL DE LA PATAGONIA
COMODATARIO

AUTORIZO LAS FIRMAS QUE PRECEDEN EN
LAS CALIDADES EN QUE COMPARECEN

02 NOV 2011

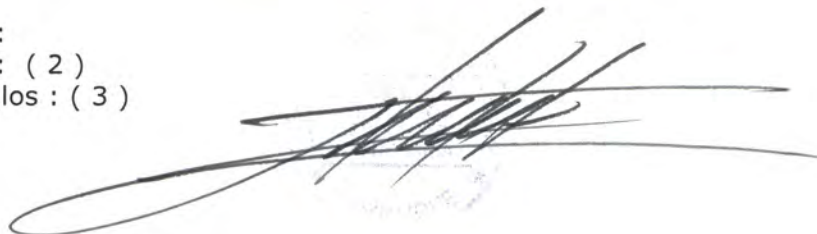
COYHAIQUE

GIN / CBB / BAM jgg.-

Distribución :

Comodatario : (2)

Unidad de Títulos : (3)



PROTOCOLIZACION
Certifico que el presente documento se encuentra PROTOCOLIZADO al final
del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, bajo el Número de
Repertorio 3570-2011
COYHAIQUE, 02 NOV 2011

